

BANCO CENTRAL EUROPEO

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 26 de octubre de 2005

al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland

(BCE/2005/10)

(2005/C 277/10)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular, el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) El mandato del actual auditor externo del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland ha expirado y no va a ser renovado. Por lo tanto, es preciso nombrar auditor externo a partir del ejercicio de 2005.
- (3) El Central Bank and Financial Services Authority of Ireland ha seleccionado a Deloitte & Touche para que sea su auditor externo a partir del ejercicio de 2005, y el BCE considera que el auditor seleccionado cumple los requisitos necesarios para el nombramiento.
- (4) El mandato del auditor externo será de tres años prorrogables.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que Deloitte & Touche sea nombrado auditor externo del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland a partir del ejercicio de 2005 por tres años prorrogables.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 26 de octubre de 2005.

El Presidente del BCE

Jean-Claude TRICHET
